Auto N°	36
Radicado	05266 31 10 002 2021 00485 00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante (s)	MARÍA EUGENIA BEDOYA ARBOLEDA
Niño (s)	T. C. B.
Demandado (s)	HERNÁN MAURICIO CANTERO PARRA
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGAD
Veintiuno de enero de dos mil veintidós

La parte ejecutante, señora MARÍA EUGENIA BEDOYA ARBOLEDA, solicitó la práctica de medidas cautelares, con el fin de que la parte ejecutada, señor HERNÁN MAURICIO CANTERO PARRA, garantice el cumplimiento de una obligación.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse ajustado a la ley lo deprecado, con las previsiones de los artículos 593 numeral 9 y 599 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del cincuenta por ciento (50%) del salario devengado por el demandado HERNÁN MAURICIO CANTERO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.455.325, al servicio de MECANOMEGA.

Comuníquese al pagador, a través de oficio, la medida decretada, a fin de que haga las retenciones del caso y las consigne a nombre de este Despacho Judicial en la cuenta número 052662034002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Antioquia, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, parágrafo 2°, del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1, código 2021-00485-00.

SEGUNDO: DECRETAR la medida personal de RESTRICCION DE SALIDA DEL PAÍS del señor HERNÁN MAURICIO CANTERO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.455.325, de conformidad con el numeral 6° del artículo 598 del Código General del Proceso, hasta tanto no preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

TERCERO: REPORTAR al señor HERNÁN MAURICIO CANTERO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.455.325, como ejecutado, a las centrales de riesgos, DATA CRÉDITO, PROCRÉDITO Y CIFIN, conforme al contenido del artículo 129, inciso 6 del Código de Infancia y Adolescencia.

CUARTO: Por la Secretaría líbrese los oficios respectivos a las dependencias aludidas, comunicándoles lo resuelto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 04.

Fijado hoy, 24 de enero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretario

D.G